

nistrativo Común. Tanto en un caso como en otro es necesario tener en cuenta los siguientes preceptos normativos.

El artículo 51.1.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, indica que el Consejero de Gobernación será el competente para imponer las sanciones correspondientes a infracciones para las que se proponga sanción de hasta 25.000.000 de pesetas.

El artículo 48.c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que, con carácter general, los actos de los Consejeros ponen fin a la vía administrativa.

Los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señalan que el recurso ordinario sólo se podrá interponer contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Como conclusión consideramos que, si se trata de un escrito de alegaciones, no puede ser aceptado dado que ya ha recaído resolución. Si por el contrario, se considera que es un recurso ordinario, su inadmisión es igualmente patente al haber agotado el acto recurrido la vía administrativa.

El planteamiento de sus «alegaciones» no permite deducir la voluntad de interponer el interesado ni siquiera un recurso extraordinario de revisión.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 9 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta-Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/104/97 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, con domicilio en Avda. de la Palmera, 24, significando que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/104/97 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Checa Marbella, S.L., C/ José Recuerda Rubio, s/n, Edif. Viapol, Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 21, 22, 23, 24, 26 y 43 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción grave, artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 53.1 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada, complementarias a las aprobadas mediante Orden de 3 de marzo de 1997. (PD. 2405/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTOTAXIS Y S.E. (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio especial a la Alhambra desde las paradas de Plaza Nueva al Palacio de Carlos V y viceversa	400 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Algeciras (Cádiz). (PD. 2406/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de auto-taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS
AUTONOMOS DE AUTOTAXIS, AUTOTURISMO Y GRAN
TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.
ALGECIRAS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa I	
Carrera mínima	368 ptas.
Bajada de bandera	132 ptas.
Por cada Km recorrido	78 ptas.
Hora de espera o de parada	1.782 ptas.
Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6,00 horas a las 22,00 horas.	
Tarifa II	
Carrera mínima	460 ptas.
Bajada de bandera	165 ptas.
Por cada Km recorrido	98 ptas.
Hora de espera o de parada	2.227 ptas.
Esta tarifa será de aplicación:	
Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas. Domingos y festivos y días de feria de junio desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.	
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms	50 ptas.
Espigón de Isla Verde	200 ptas.
Muelle del Navío	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis de Almería. (PD. 2407/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de auto-taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXIS Y
RADIO-TAXIS DE ALMERIA Y ASOCIACION PROVINCIAL
DE TELE-TAXIS DE ALMERIA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	140 ptas.
Km recorrido	75 ptas.
Hora de espera	1.930 ptas.
Carrera mínima	365 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	175 ptas.
Km recorrido	95 ptas.
Hora de espera o parada	2.410 ptas.
Carrera mínima	460 ptas.
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a 6 horas.	
Servicios días festivos, desde 00 h. a las 24 h.	
Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (del 24 de diciembre al 6 de enero).	
Suplementos	
Maleta o bulto de más de 60 cm	60 ptas.
Sábados (de 15 a 22 horas)	65 ptas.
Servicios especiales	
Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa	470 ptas.
Servicio mínimo desde aeropuerto	1.310 ptas.
Espera estaciones marítimas y ferrocarril	65 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda